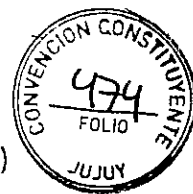


COMUNIDAD INDÍGENA DE UQUIA

(Personería Jurídica N° 004-SDDHH-2004)



Pueblo de Uquia, mayo de 2023.-

A LA ASAMBLEA DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES (LEY 6302) DE LA PROVINCIA DE JUJUY SU DESPACHO

Comunidades Indígenas e Indígenas de la Provincia de Jujuy tienen el agrado de dirigirse a Uds. -en acuerdo al art. 33 Constitución de Jujuy y art. 14 CN- a los efectos de **informar y solicitar lo siguiente:**

- 1.- Que la ley N°6302/22 *Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy* ha sido sancionada y promulgada sin observar ni cumplir con la **participación, consulta y consentimiento** previos, libres, informados y culturalmente adecuados a Comunidades Indígenas de Jujuy, negando lo prescripto en el art. 75 inc. 17 y 22 CN, la ley Nacional N° 24.071/92 (Convenio N° 169 de la OIT), jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
- 2.- Que en la Asamblea Convencional Constituyente (ley 6302) no hay representación efectiva, notable y legítima de comunidades indígenas, en una Provincia de mayoría poblacional indígena. Lo que incurre en el incumplimiento del art. 75 inc. 22 (Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, etc.)
- 3.- Que en la presente Asamblea Convencional Constituyente tampoco se está cumpliendo formalmente con la participación, consulta y consentimiento a comunidades indígenas (Art. 75 inc. 17 y Ley 24.071). Irregularidad que debería ser resuelta.
- 4.- Que, para evitar futuros conflictos entre el Estado Provincial de Jujuy (el Estado Argentino) y Pueblos Indígenas, **solicitamos a Uds. llevar adelante -con las formalidades adecuadas y de buena fe la Participación, Consulta y Consentimiento (de acuerdo a la normativa vigente) con las Comunidades Indígenas de la Provincia de Jujuy (evitando intermediarios interesados y oportunistas) para la redacción y aprobación de la Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy.**

Atte. *[Handwritten signatures and names]*

32 211 603
32 211 603
39 814 002
30 83 2892
8146 533
5 274 4124
32 562 797
95 796 198
32 661 648
25 574 405
16 2 58 393
31 864 501
30 858 07
34 287 436
34 287 08
28 822 816
31 197 733
21935391
31 564 388
39 899 991
10 152
31 121 49
152 707


Contactos:

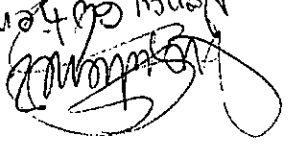
Comunidad Indígena de Uquia (Uquia, Humahuaca, Jujuy)
Fb: Comunidad Indígena de Uquia - <https://www.facebook.com/profile.php?id=100088619175793>
Email Institucional: comunidadindigenadeuquia@gmail.com
Email Personal: viltipoco10000@hotmail.com - waldodariogutierrez@yahoo.com
Cel.: 3884800934

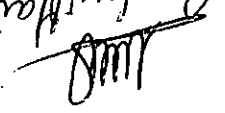
Procurador DARIO NICOLAS D'ANTUENE
PRO-SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONVENCION CONSTITUYENTE
JUJUY

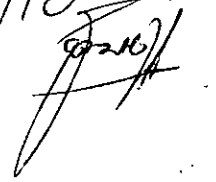
Recibido 06/06/23
11.18h5

Waldo Darío Gutierrez
Presidente




Nancy Gutiérrez
DNI N° 16039155


Lina María
DNI N° 20.328.267


Mercedes Calles
19875.885



MANIFIESTO COMUNITARIO

REF: REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL DE JUJUY

La comunidad de Quebraleña. Con Personería Jurídica N° 3562-G/97. Con asiento en el departamento de Cochinoca, provincia de Jujuy. Reunidos todos sus miembros en Asamblea comunitaria con fecha 03 de junio de 2023. MANIFESTAMOS y Hacemos expresiva nuestra posición de NO estar de acuerdo con la reforma parcial de la Constitución provincial de Jujuy. Debido a que, **no fuimos consultados previamente por las instituciones competentes**. Lo cual implica que dicha comunidad no ha tomado una determinación al respecto tampoco ha realizado el aporte correspondiente para tal fin. En pos de mejorar nuestra situación de vida en nuestro territorio. Es nuestro derecho inflexible como Comunidad de Quebraleña, ser parte de la dicha reforma parcial de la Constitución provincial de Jujuy ya que dicha ley nos involucra en nuestro sistema de vida, en nuestro territorio, dentro de la Provincia de Jujuy.

Creemos que nuestra participación debe ser integral sobre todo el texto de la nueva constitución y no limitar nuestra participación a 1 artículo en particular.

Nuestra libre determinación y autodeterminación no debe ser violada por la falta de recursos económicos que debe garantizar el estado para garantizar la consulta, la participación y consentimiento en el marco de los derechos estipulados en las normas y jurisprudencia internacional.

Es un momento histórico para que los derechos indígenas sean ampliados según los instrumentos y estándares internacionales y no queden reducidos a un artículo, para eso ya tenemos el artículo 75 inciso 17, ahora debemos trascender las barreras mentales y políticas para enaltecer en gran magnitud nuevos derechos expresados en el Convenio 169, la Declaración Universal de los Derechos de los pueblos Indígenas ONU y los Declaración de derechos de Pueblos Indígenas de la OEA. Los conceptos de Tierra y Territorio, Libre determinación, Consulta, participación y Consentimiento, Propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas, como la distribución de las ganancias deben estar en la nueva constitución, entre muchos otros derechos que estas normas internacionales nos motivan a seguir luchando.

Por ello y todo lo expuesto. Firmamos.

NOTA: SE SOLICITA ADMISION DE TODOS LOS DERECHOS MUNICIPALES PROVINCIALES Y NACIONALES REF. A MEDIO AMBIENTE PROPIEDAD COMUNITARIA (TIERRAS FISCALES), Y SUS VINCULANTES.

[Signature]
Procurador DARIO NICOLAS D'ANTUENE
PRO-SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
JUJUY

[Signature]
OSCAR LANAS
VICE-CONVOCADO
27914556

[Signature]
Domenega Gomez
17909046

Recibido 06/06/23
11.1825
[Signature]
En. Imelda Sjöma
16-668 172

[Signature]
Rogelio José Meroni
33256854

Faint, illegible text at the top center of the page.

LMS VICENTE
24 150 800

1192601
2192601

Liliana Aguilera
96389 375

95892236
37.930.406

Daniel Escalante
05971003

94882 048
Luis Enrique

974
Leticia Linares
11.051103

95892236
Alcald

3355500
Luis

42.51.679
Luis

34726.722
Román López

21818.092
Eduardo Velding

4784404
Celine Peralta

351207
Luis

2065
Luis

20105 414
Luis

414723
Luis

13098181
Luis

1083331
Luis

33.256556
Luis

8012643
Luis

11662894
Luis

2884462
Luis

14973495
Luis

21818086
Luis

15764524
Luis

17932448
Luis

20105934
Luis

15764524
Luis